

participativos (el primer año de su establecimiento).

c) Sin perjuicio de la documentación que, con carácter específico haya de aprobarse, las entidades y asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones vecinales del Ayuntamiento de Logroño, debiendo anotar en la solicitud su número de registro.

#### SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las solicitudes de las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro que quieran acogerse a las ayudas establecidas en esta convocatoria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o a través de alguna de las modalidades establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los plazos que se establezcan al efecto.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

— Memoria de los programas y/o actividades a realizar durante el año 1995, incluyendo la valoración estimada de estos, y señalando aquél o aquéllos para los que se pide la subvención.

— Presupuesto general de la Asociación o Entidad (ingresos y gastos previstos).

— Estatutos y acta de aprobación de los mismos.

— Contar con personalidad jurídica propia y aportación del N.I.F.

— Certificado del Secretario de la Asociación o Entidad que acredite el número de miembros que la componen a 31 de Diciembre de 1994.

— Indicación de las ayudas solicitadas o con intención de solicitar a otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas.

— Acreditar por cualquier medio admisible en derecho los siguientes extremos:

a) Estar al corriente de las obligaciones Fiscales y Tributarias con la Administración del Estado y Seguridad Social en su caso.

b) No ser deudor de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento.

#### PLAZOS

El plazo máximo para la presentación de solicitudes será el 31 de Enero de 1995.

#### CRITERIOS DE CONCESION

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

— Número de asociados de la entidad solicitante.

— Número de participantes o beneficiarios de los programas o actividades a realizar.

— Grado de interés social, formativo, recreativo o cultural en materia de juventud.

— Capacidad económica de la Asociación para los programas o actividades expuestas.

— Valoración del programa y/o actividades presentadas, su adaptación a esta convocatoria y a la adecuación con los objetivos previstos en el Plan Municipal de Intervención en materia de Juventud.

#### EXCLUSIONES

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta convocatoria aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, ni aquellas que estándolo, tengan pendiente de justificar ante la Intervención Municipal, anteriores subvenciones concebidas, y en todo caso:

— Las actividades de tipo docente previstas en los Planes de Enseñanza vigentes.

— Las Asociaciones que por su naturaleza, aún realizando actividades para los jóvenes, sean objeto de subvención por parte de otras áreas municipales.

— Las actividades que tengan prevista su financiación por Ley o Normativa del Estado o de la Comunidad Autónoma.

— Aquellas Asociaciones que su ámbito de actuación no sea principalmente el término municipal de Logroño.

— Y en general, los programas, proyectos o actividades que no se encuentren dentro de los objetivos de la Unidad de Juventud del Ayuntamiento.

#### PORCENTAJES

Las cantidades máximas subvencionables en esta convocatoria, para programas y actividades propuestas puede ser del 100% de los costes de los mismos.

A los efectos de cuantificarlas se tendrán también en cuenta las subvenciones en especie (cesión de locales, etc.).

#### IMPORTE

El importe máximo de las Subvenciones a otorgar a las Asociaciones Juveniles por la Unidad de Juventud asciende a la cantidad de 4.150.000,- ptas., que se financiarán con cargo a la partida 323.10 489.99 del Presupuesto

General.

#### FORMAS DE PAGO

El pago de las subvenciones se efectuará del siguiente modo:

— El 70% de la cantidad subvencionable, a la adopción del acuerdo de concesión.

— El 30% restante, una vez debidamente justificada por el beneficiario la subvención concedida.

#### JUSTIFICACIONES

Los beneficiarios de la subvención deberán presentar antes del 31 de Enero de 1996, y en su caso, dentro de los 30 días siguientes a la finalización de la actividad subvencionada la siguiente documentación:

— Memoria de las actividades realizadas.

— Relación de ingresos y gastos.

— Originales de facturas de gastos.

— Relación de subvenciones de otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, que en ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del programa o actividad subvencionada.

#### COMPROMISOS

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se comprometen a:

— Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Logroño (Unidad de Juventud) en cualquier información o publicación referida a la actividad o programa subvencionado, siendo la omisión de ésta motivo suficiente para la anulación de la subvención.

— Justificar el gasto realizado antes de la fecha establecida en la presente convocatoria.

— Aceptar los criterios de valoración y evaluación aprobados por el Ayuntamiento de Logroño.

— Devolver el importe de la subvención, total o parcialmente, si no se realiza la actividad o programa subvencionado o no se ejecuta en su totalidad.

#### INSPECCION Y CONTROL

Los beneficiarios de las subvenciones quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que considere oportunas el Ayuntamiento de Logroño, a las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

#### CONSEJO DE LA JUVENTUD

El Consejo de la Juventud de Logroño Ciudad, será informado de los criterios de concesión, y participará en el proceso para el otorgamiento de las subvenciones a que se refiera esta convocatoria.

Logroño, 12 de diciembre de 1994.— El Alcalde.

#### *Criterios de concesión de subvenciones a Asociaciones Culturales y Festivas* III.C.2621

La Constitución española, en sus artículos 43 y 44, establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho, y facilitarán la adecuada utilización del ocio.

Basándose en ese mandato, y como complemento de su propia iniciativa en el ámbito sociocultural, el Ayuntamiento de Logroño establece, dentro de los límites que marca su presupuesto y de acuerdo con las Bases de ejecución del mismo, la presente convocatoria de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro, de acuerdo con los siguientes criterios y normas.

#### **Primero.— Objeto y cuantía.**

1. Es objeto de la presente convocatoria:

— La promoción y desarrollo del asociacionismo sociocultural, favoreciendo todos los aspectos que redunden en beneficio de la ciudad de Logroño, tanto en programas culturales como lúdicos o de entretenimiento.

— El fomento de actividades y programas que complementen y enriquezcan la oferta sociocultural y lúdica del Ayuntamiento de Logroño.

— El fomento de la investigación y la difusión de temas culturales relacionados con Logroño y La Rioja.

— Colaborar con el mantenimiento de instalaciones y en la adquisición de equipamientos para asociaciones socioculturales.

2. La cuantía de la subvención podrá llegar en caso justificado hasta el 100% del coste de la actividad o programa.

#### **Segundo.— Normativa.**

Las subvenciones seguirán las normativas que se desprenden del artículo 72 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 232 y 236 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 1995, en lo referente a subvenciones.

#### **Tercero.— Destinatarios.**

Podrán solicitar subvención las organizaciones culturales y festivas cuyas